

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 186

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Derecho

Universidad Católica del Norte

En la novena sesión del Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 29 de octubre de 2012, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la “Presentación del Recursos de Reposición”, vigente conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad Católica del Norte, mediante el Acuerdo de Acreditación N°172.
- b) Que, con fecha 20 de septiembre de 2012, la Universidad Católica del Norte presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°172.

- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2012, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Católica del Norte.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Derecho de la Universidad Católica del Norte en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°172, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:
1. La carrera debe atender a los resultados de la encuesta de opinión en que los estudiantes critican, en un alto porcentaje, la repetición de contenidos y presencia de materias poco relevantes. Además, debe seguir avanzando en el desarrollo de instancias de integración de conocimientos y habilidades, que permitan hacer una evaluación transversal de las competencias desarrolladas. La carrera es consciente de esto y lo recoge como una debilidad en su plan de mejora.
 2. No se han establecido instancias que permitan revisar periódicamente el perfil de egreso y la estructura curricular del programa. Se estima necesario que la carrera avance en este aspecto para retroalimentar el perfil y el plan de estudios, a partir de las opiniones de académicos, estudiantes, egresados y empleadores
 3. Entre los indicadores de progresión se observa que la tasa de aprobación de asignaturas en ambas sedes supera el 70% y las tasas de retención de primer año se encuentran cercanas al noventa por ciento en ambas sedes, ubicándose sobre el promedio nacional, que alcanza un 80%. Sin embargo, preocupa el tiempo real

- de egreso en ambas sedes, el cual se encuentra en torno a los 17 semestres. La carrera ha realizado acciones que no han sido efectivas para reducir este indicador y no ha cumplido las metas autoimpuestas declaradas en el informe de autoevaluación. La tasa de egreso también es baja, siendo para la cohorte 2006 un 18% en Antofagasta y un 19% en Coquimbo.
4. Por otra parte, no se dispone de un mecanismo formal y sistemático de seguimiento de egresados, para evaluar su inserción laboral y para retroalimentar la formación impartida al interior de la unidad. La carrera en su plan de mejoras compromete acciones para responder a esta debilidad
 5. Los requisitos de graduación de la carrera en ambas sedes, se encuentran debidamente establecidos en los reglamentos correspondientes. El examen de grado responde a una evaluación tradicional y no se orienta a la medición de las competencias definidas en el perfil de egreso. La carrera debe evaluar los cambios que correspondan para alinear la actividad de graduación con el modelo de competencias que ha definido.
 6. Ambas Escuelas dependen de Vicerrectorías distintas, lo cual trae consigo problemas de coordinación entre ellas, además de no permitirles participar directamente en el Consejo Superior de la institución. Para responder a esta situación, la institución se encuentra evaluando la creación de una Facultad que aloje la carrera de Derecho
 7. El presupuesto de las unidades se encuentra centralizado, con recursos otorgados por la Vicerrectoría de asuntos económicos y administrativos. La centralización de los recursos, si bien entrega viabilidad y proyección financiera, puede limitar la gestión que permita responder a situaciones emergentes

8. En ambas sedes, la biblioteca se encuentra centralizada y dispone de una adecuada colección para la carrera de derecho, revistas especializadas nacionales y el acceso a bases de datos. Sin embargo, existe un déficit en la cantidad de volúmenes

b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:

1. La carrera ha reconocido la necesidad de avanzar en la creación de módulos integradores de las competencias desarrolladas en los cursos de un mismo semestre o nivel. Adicionalmente en función del MECESUP UCN 0802, que ha tenido como objetivo primordial la consolidación del rediseño curricular, las Escuelas ya han empezado a coordinar sus métodos docentes y actualizar sus métodos evaluativos. Esto es aprobado por el Consejo de Escuela. De este modo, se asegura que los métodos, tanto de enseñanza-aprendizaje, como de evaluación, puedan ser coordinados en el respectivo semestre.
2. El MECESUP UCN 0802 obliga al rediseño del examen de grado y las escuelas se encuentran trabajando en este sentido. Estos cambios se han hecho a partir de instancias técnicas. No se cree razonable implementar mecanismos de revisión del perfil de egreso y malla curricular mientras el nuevo examen no se encuentre implementado. Entre los proyectos MECESUP UCN 0301 y UCN 0802 hay un proceso continuo que no debiera ser interrumpido por nuevos procesos de rediseño, y ello sin perjuicio de revisiones parciales de la estructura curricular.
3. Si bien existe un compromiso de alcanzar los 14 semestres como tiempo promedio de graduación, el proyecto MECESUP UCN 0802 finaliza en diciembre del 2012, por lo que su impacto aún no puede ser evaluado. Este indicador supone además la

- implementación y rediseño del examen de grado, elemento clave para su cumplimiento.
4. No puede inferirse de la falta de un sistema formal de seguimiento de egresados, una ausencia de la constatación del cumplimiento del perfil de egreso, ya que los proyectos MECESUP han creado mecanismos en base a indicadores que permiten medir la efectividad del proceso de aprendizaje o el logro efectivo del perfil.
 5. El proyecto MECESUP UCN 0802 contempla el rediseño del examen de grado. Se espera su implementación gradual a partir del primer semestre del 2013, sin perjuicio del plan piloto implementado este año.
 6. Como estaba previsto en el plan de mejora, con fecha 11 de septiembre del 2012, el Honorable Consejo Superior aprobó la creación de la Facultad de Ciencias Jurídicas. El 1 de noviembre del 2012 fue nombrado el Decano, con lo que se iniciaron formalmente las actividades de la Facultad.
 7. La centralización de la administración financiera, no implica ausencia de participación de los directivos de las carreras, los que son consultados particular y específicamente sobre las necesidades de funcionamiento de sus unidades. La creación de la Facultad de Ciencias Jurídicas contribuirá a acrecentar los niveles de participación en la discusión presupuestaria.
 8. En el marco del MECESUP UCN 0802 se ha proyectado una inversión significativa de bibliografía obligatoria, destinada a cubrir el déficit de ejemplares disponibles para cada título.
- c) El Consejo de Acreditación de Derecho de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de

reposición, considera que éstos si entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N° 7.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUALITAS,
RESUELVE:**

- a) Se acoge el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica del Norte para su carrera de Derecho, en contra del Acuerdo de Acreditación N°172 de fecha 13 de julio de 2012, y se aumenta el plazo de acreditación otorgado a cinco años, que culminan el 29 de octubre de 2017.
- b) Reemplácese el Acuerdo N°172, desde el punto 9 en adelante, por el que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Derecho de la Universidad Católica del Norte presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Perfil de egreso y resultados:

- La carrera se imparte en la sede Antofagasta y en la sede Coquimbo y ha definido un perfil único de egreso basado en competencias, que especifica de manera clara los conocimientos, habilidades y actitudes a la base de la formación de un Licenciado en Derecho. La carrera define dos competencias, con sus respectivos elementos y saberes

esenciales. El perfil de egreso es coherente con el modelo educativo institucional y con los lineamientos definidos por la CNA-Chile para las carreras de Derecho. La formulación del perfil de egreso contó con el apoyo del Centro de Innovación Tecnológica y la participación de actores internos y externos a la carrera.

- Ambas sedes presentan la misma estructura curricular, la cual es consistente con los propósitos definidos por la unidad y con el perfil de egreso orientado por competencias. El curriculum se divide en dos ciclos, el ciclo básico y el ciclo profesional, los que comprenden los aspectos propios a la base de la formación del Derecho, permitiendo formar las conceptualizaciones fundamentales, desarrollar el juicio crítico de sus estudiantes y entregar competencias profesionales. La carrera debe seguir fortaleciendo el desarrollo de instancias de integración de conocimientos y habilidades, que permitan hacer una evaluación de las competencias desarrolladas.
- La estructura curricular incluye cursos electivos relacionados con áreas de relevancia regional. Los estudiantes pueden optar por distintas áreas de especialidad de acuerdo a las cuales deciden sus electivos, frente a lo cual se les entrega un certificado de especialidad, reconociendo un área de formación específica. Esta iniciativa se destaca ya que puede ir en beneficio de la empleabilidad de sus egresados.
- Es necesario consolidar instancias que permitan revisar periódicamente el perfil de egreso y la estructura curricular del programa, teniendo en cuenta los productos que emanen del MECESUP UCN 0802 y la consulta a informantes claves.
- La carrera se adscribe al sistema nacional de admisión vía PSU, el cual es claro y altamente difundido. Por su parte, la admisión especial se encuentra debidamente formalizada en los reglamentos correspondientes. La carrera recibe algunos estudiantes que presentan déficits académicos y, por lo tanto, están potencialmente más expuestos al riesgo de deserción. Para responder a esta situación, al interior de la

institución se han generado instancias de seguimiento y apoyo, como el programa de inducción para estudiantes de primer año, el seguimiento realizado por los jefes de carrera y el programa AORA, en el cual los estudiantes en riesgo acceden a asesorías de profesores y psicólogos. Además en el plan de mejoras, la carrera se compromete a instalar un sistema armonizado de inducción y tutorías.

- La carrera aún se encuentra avanzado hacia la definición de metodologías de evaluación propias del modelo educativo y, a través de un proyecto MECESUP, se pretende perfeccionar al cuerpo docente en la implementación de estas estrategias. Se espera que la carrera en el futuro realice una evaluación de la eficacia de los métodos pedagógicos implementados.
- Entre los indicadores de progresión se observa que la tasa de aprobación de asignaturas en ambas sedes supera el 70% y las tasas de retención de primer año se encuentran cercanas al noventa por ciento en ambas sedes, ubicándose sobre el promedio nacional, que alcanza un 80%. Sin embargo, preocupa el tiempo real de graduación en ambas sedes, el cual se encuentra en torno a los 17 semestres. La carrera ha realizado acciones e iniciativas sobre el particular, cuyo impacto efectivo aún no es posible evaluar.
- La carrera presenta vínculos con fuentes laborales; en ambas sedes ha establecido convenios que han implicado colaboraciones con instituciones del sector público y privado, y han permitido que los estudiantes destacados de la Escuela de Derecho de Antofagasta, tengan la posibilidad de realizar pasantías tuteladas en estos centros.

Por otra parte, es necesario fortalecer un mecanismo formal y sistemático de seguimiento de egresados, para evaluar su inserción laboral y para retroalimentar la formación impartida al interior de la unidad. La carrera en su plan de mejoras

compromete acciones para responder a esta debilidad. También se consideran acciones al respecto en el proyecto MECESUP.

- Los requisitos de graduación de la carrera en ambas sedes, se encuentran debidamente establecidos en los reglamentos correspondientes. El examen de grado responde a una evaluación tradicional y no se orienta a la medición de las competencias definidas en el perfil de egreso. La carrera debe evaluar los cambios que correspondan para alinear la actividad de graduación con el modelo de competencias que ha definido.
- La Escuela de Derecho de Antofagasta y Coquimbo, cuenta con políticas y lineamientos de investigación adscritas a las definiciones institucionales. En ambas sedes se observa un aumento durante los últimos años en la cantidad de publicaciones científicas. Se valora el aporte a la investigación del Centro de Estudios del Derecho sobre Recursos Naturales en la sede de Coquimbo y del Foro Norte para el estudio del Derecho y los derechos de los pueblos indígenas, en la sede de Antofagasta.
- Ambas sedes realizan actividades de extensión académica, como cursos y seminarios, que responden a las características de cada región. Sin embargo no se evidencia la existencia de una política que oriente estas acciones y que permita la coordinación, en esta materia, entre las dos sedes.
- La institución fomenta la participación de académicos en instancias de vinculación a nivel nacional como internacional, prestando apoyo financiero.

b) Condiciones de operación

- Las Escuelas de Derecho de ambas sedes cuentan con una estructura de gobierno interna para la consecución de los objetivos y propósitos trazados, así como para la orientación en la toma de decisiones, pero que dado el desarrollo que han tenido y los

desafíos que deben enfrentar en el futuro, no parece adecuada para la actual realidad. Ambas escuelas dependen de Vicerrectorías distintas, lo cual trae consigo problemas de coordinación entre ellas. Para subsanar este punto, la universidad ha creado recientemente la Facultad de Ciencias Jurídicas, instancia que direccionará y articulará la gestión de la carrera en ambas sedes.

- Los cargos directivos y órganos colegiados, de ambas sedes, cuentan con una adecuada definición de sus funciones y responsabilidades. Los directivos de la unidad, son personas idóneas para el ejercicio de sus respectivos cargos.
- El presupuesto de las unidades se encuentra centralizado, con recursos otorgados por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
- Tanto la Escuela de Coquimbo como la Escuela de Antofagasta, cuentan con un cuerpo académico idóneo para responder la mayoría de las áreas de formación del derecho que están presentes en el plan de estudio. La dotación docente es adecuada y permite que los profesores se desempeñen en tareas de docencia, investigación y extensión. Si bien la implementación ha sido progresiva, los docentes se encuentran comprometidos con la aplicación de nuevas metodologías para responder a la formación basada en competencias.
- La institución, cuenta con una política de perfeccionamiento académico que permite a los docentes la obtención de un grado académico de nivel superior, con la cual se han visto beneficiados algunos profesores de la carrera de derecho. El perfeccionamiento docente es coherente y se encuentra alineado con la política y planes de desarrollo de las escuelas.
- Se valora el esfuerzo realizado en ambas sedes para el mejoramiento de la infraestructura. Actualmente, la carrera dispone de instalaciones adecuadas: salas de clases, salas de litigación y laboratorios de computación, que permiten el desarrollo de

la carrera. Se estima que la institución debe avanzar en la elaboración de mecanismos de actualización y mantención de los recursos, la implementación de espacios de reunión estudiantil en la sede de Coquimbo y en la mejora de accesos para personas con movilidad reducida.

- En ambas sedes, la biblioteca se encuentra centralizada y dispone de una adecuada colección para la carrera de derecho, revistas especializadas nacionales y el acceso a bases de datos. Sin embargo, los sistemas de adquisición y renovación bibliográfica no presentan una adecuada coordinación con las unidades académicas. No obstante lo anterior, se ha dispuesto una inversión significativa tendiente a cubrir el déficit de ejemplares disponibles de la bibliografía obligatoria.
- Se valora el sistema de bienestar estudiantil, el cual atiende las necesidades socioeconómicas y de salud de los estudiantes que lo requieran. Este aspecto es altamente valorado por los alumnos.

c) Capacidad de autorregulación

- Las Escuelas de Derecho de Antofagasta y Coquimbo, cuentan con una definición explícita de su misión y visión, lo cual guía la gestión y la toma de decisiones al interior de la unidad. Los propósitos y objetivos definidos permiten su verificación posterior. Ambas escuelas han definido planes de desarrollo, en virtud de sus características particulares, especificando los objetivos que esperan conseguir. Además, la institución dispone de una normativa interna que regula su funcionamiento. Estos reglamentos son de público conocimiento a través de la página web. Se espera que una vez creada la Facultad de Derecho, su reglamentación y normativa permitan un adecuado funcionamiento y coordinación de la carrera en ambas sedes.

- La carrera cuenta con los recursos necesarios para responder a sus propósitos y se preocupa por la existencia de un adecuado equilibrio entre sus recursos físicos y docentes y la cantidad de estudiantes que recibe. La publicidad y la información que entrega la carrera, dan cuenta de la realidad institucional.
- El informe de autoevaluación cubre la totalidad de las dimensiones a evaluar y fue fruto de un proceso reflexivo por parte de la carrera. El equipo conductor de este proceso estuvo constituido por profesores de planta y se contempló la participación de egresados y estudiantes a través de encuestas. El plan de mejoramiento recoge las principales debilidades y propone soluciones; sin embargo, no define indicadores de cumplimiento. Se espera que en el futuro se detallen aquellos aspectos que permitan hacer del plan de mejoras un instrumento de gestión.

EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE DERECHO DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS, ACUERDA:

- Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad Católica del Norte cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación, se acredita la carrera de Derecho de la Universidad Católica del Norte, impartida en las ciudades de Antofagasta y Coquimbo, en jornada diurna.

- Que, dicha acreditación se otorga por un período de cinco años. En consecuencia, **esta es válida hasta el 29 de octubre del 2017**, oportunidad en la cual la carrera de Derecho de la Universidad Católica del Norte podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por este Consejo.



Judith Scharager Goldenberg
DIRECTORA EJECUTIVA
QUALITAS



Carlos Frontaura Rivera
COORDINADOR
CONSEJO DE ACREDITACIÓN DERECHO
QUALITAS